

Demandante: William Fernando Parrado Jaulín
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00145** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **WILLIAM FERNANDO PARRADO JAULIN** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, mediante escrito obrante en documento N° 12 y 13 del expediente digital, el apoderado de la parte demandada COLFONDOS allega constancia de correo enviado a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, sin cumplir dicho escrito con los requisitos establecidos en el numeral 3° inciso 5° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de diez (10) días hábiles allegue las constancias de notificación con los requerimientos establecidos en el artículo 291 ibídem.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a la parte demandada COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de diez (10) días hábiles, allegue las constancias de notificación con los requerimientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Una vez vencido el termino anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8057552

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cfba9cba7e55c14a63a1747bbebb1380a0921e4d567f22746f711ba43f41795

Documento generado en 03/03/2025 08:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>